

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 305

SABADO 23 DE DICIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 >			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 >			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 >			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.365

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha al vecino de Priego don Julio Matilla Pérez, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina para exterminar los animales dañinos existentes en la finca denominada «San Félix», del término municipal de Priego.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos correspondientes.

Córdoba, 19 de diciembre de 1950.
—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 5.381

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Terminadas las obras de reparación de explanación y firme en el camino vecinal «DEL KM. 85 DE LA CARRETERA DE JAEN A CORDOBA A NUEVA CARTEVA», que han sido ejecutadas por don Salvador Rey Luque, que tiene depositadas en la Caja de Fondos provinciales la cantidad de OCHO MIL SETECIENTAS, CATORCE PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS, como fianza para responder de su contrato, se hace saber por el presente, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en la Alcaldía o Juzgado municipal de Baena, en cuyo término radican las obras citadas, cuantas reclamaciones procedan contra el mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir los señores Alcalde y Juez mencionados, al día siguiente de expirar el citado plazo, certificación de las reclamaciones formuladas o de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el ca-

so de que transcurridos cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba, once de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Núm. 5.383

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 7 del corriente mes, acordó hacerse cargo de la ejecución de las obras de adoquinado en una longitud de 180 metros del camino vecinal «DE LA CONTINUACION DE LA VARIANTE Y MURO DE DEFENSA DEL GUALQUIVIR A SANTA MARIA DE TRASSIERRA», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS; y que la ejecución de las citadas obras se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que en el término de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 11 de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 5.384

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Terminadas las obras de repara-

ción de explanación y firme en el camino vecinal «DEL KM. 60 DE LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE AL 73 DE LA MISMA PASANDO POR LOS NUCLEOS DE POBLACION DENOMINADOS ATANORES Y LLANOS DEL ESPINAR», que han sido ejecutadas por don José Martín Ruiz, que tiene depositada en la Caja de Fondos provinciales la cantidad de OCHO MIL SETENTA Y SIETE PESETAS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS, como fianza para responder de su contrato, se hace saber por el presente, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, se presenten en las Alcaldías o Juzgados municipales de Castro del Río y Cabra, en cuyos términos radican las obras citadas, cuantas reclamaciones procedan contra el mencionado contratista, como consecuencia de las mismas, debiendo remitir los señores Alcaldes y Jueces mencionados, al día siguiente de expirar el citado plazo, certificación de las reclamaciones formuladas o de que ninguna se ha producido, entendiéndose esto último en el caso de que transcurridos cinco días naturales siguientes, no se hayan recibido referidas certificaciones en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación provincial.

Córdoba, once de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 4.289

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

N O T A

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Grupo Sindical de Colonización número 227 de Marmolejo, número 2 (Jaén).

NOMBRE DEL REPRESENTANTE.—Don Diego Aparicio López,

Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», Alfonso XII, número 34, Madrid.

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—540 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Marmolejo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, once de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto, R. Suárez Pazos.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 5.071

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Grupo Sindical «Santa María Magdalena número trescientos veinte y ocho» de Mengibar (Jaén), y en su nombre y representación don Mariano de la Chica Casinello, como Presidente del mismo.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: doscientos sesenta litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Mengibar (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, veinte y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero Director Adjunto: R. Suárez Pazos.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castro del Río (Córdoba)

Núm. 5.225

Don Andrés J. Criado y Criado, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Castro del Río (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionados por esta Hermanidad los Padrones del impuesto de sostenimiento de la Hermanidad y Guardería Rural pa-

ra el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de ocho días hábiles a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por aquellos contribuyentes que lo deseen e interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Castro del Río primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Jefe de la Hermanidad, Andrés J. Criado y Criado.—Visto bueno: El Delegado Sindical Comarcal, R. Martín.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Núm. 5.396

SUBASTA de las obras de Camino de las Cuevas (Zona regable del Guadalmellato).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a un millón ciento cuatro mil novecientos cinco con trece pesetas.

La fianza provisional a veinte y un mil quinientas setenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día veinte de enero de mil novecientos cincuenta y uno a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Madrid, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Director General, Firma ilegible.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 5.399

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que no habiéndose celebrado la primera subasta anunciada para el día de hoy, para el arrendamiento de arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas, en esta localidad, por falta de licitadores para la misma, se anuncia SEGUNDA subasta, la que se celebrará el día veinte y nueve de los corrientes a las doce de la mañana, bajo el tipo de QUINCE MIL pesetas anuales, siendo el depósito provisional para tomar parte en la misma, de setecientos cincuenta pese-

tas; y la fianza definitiva, el quince por ciento del remate. Las demás condiciones señaladas para esta subasta queda en vigor, con arreglo al Pliego de condiciones aprobado, y al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número doscientos ochenta y uno, del día veinte y cinco de noviembre pasado, y a el diario de «Córdoba» del día veinte y nueve del mismo mes.

Espejo, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde, A. Lucena.

MONTORO

Núm. 5.369

Que el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de los corrientes, acordó imponer como Ordenanzas nuevas para el próximo ejercicio de 1951, las propias a las exacciones siguientes:

Aprovechamiento de pastos en terrenos del común de vecinos por ganaderos forasteros; Recargo sobre la contribución de Utilidades de la riqueza mobiliaria, y Prestación personal.

Asimismo acordó modificar en el mismo carácter las siguientes Ordenanzas que vienen rigiendo en el presente.

Servicios de Matadero Municipal y acarreo de carnes; Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público; la de recogida de basuras en los edificios particulares; Canales Canalones y bajadas de agua; Entrada de carruajes, carros de labranza y carruajes de industria y permiso de circulación de estos últimos; Carruajes y caballerías de lujo y velocípedos; la de consumo de bebidas espirituosas y alcohol; consumos de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, y la de Tasas por los documentos que expida o de que entiende la Administración Municipal o las Autoridades Municipales. (Timbre Municipal).

Tanto las nuevas Ordenanzas aprobadas como las modificadas quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, conforme determina el artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, a efectos de reclamaciones por los interesados legítimos, juntamente con el acuerdo de imposición primeramente indicado.

Montoro, 16 de diciembre de 1950.—A. Medina.

JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 5.397

Don Francisco de Paula José Valera y Sainz de la Maza, Magistrado, Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Sevilla.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente promovido por don José Benítez Cañete de Beca, mayor de edad, soltero, natural de Cabra, propietario y de esta vecindad, en solicitud de que se le autorice para unir los apellidos

de su señor padre, constituyéndolo uno sólo para sí y para sus descendientes si los tuviere, en forma que en lugar del de Benítez Cañete de Beca, que hoy ostenta, poder ostentar en lo sucesivo, el de Benítez Cubero y Cañete de Beca.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses al efecto concedido, con la prevención de que si no lo verifican le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sevilla, cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Valera.—El Secretario, Miguel García.—Rubricadas.

TAUIMA

Núm. 5.313

Por el presente edicto, se anula la requisitoria publicada en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Cádiz de fecha 21 de enero de 1948, número 16 y el de la provincia de Córdoba, de fecha 16 de enero de 1948, número 14, por la que se llamaba al legionario Manuel Ramos Benítez, desertor del Tercio Gran Capitán I de la Legión, y al que se le seguía expediente judicial número 11-72 de 1947, por la falta grave de deserción, en atención a que el citado legionario se ha presentado voluntariamente y actualmente se encuentra en este acuartelamiento.

Y para que conste y a fin de que se publique en los «Boletines Oficiales» antes mencionados, expido el presente en Tauima a 29 de noviembre de 1950.—El Comandante Juez Instructor, Joaquín García López.

PUENTE GENIL

Núm. 5.319

Cédula de notificación

En el Juicio de faltas número 1.188 de 1949, seguido en este Juzgado sobre hurto de uvas, se ha dictado sentencia con fecha 14 de diciembre de 1950, por la que se condena a Dolores Moreno Ruiz; Rafaela Granados Cejas y Dolores Blanco Chacón, a la pena de diez días de arresto menor a cada una y costas.

Y para que sirva de notificación en forma a las denunciadas expido la presente cédula en Puente Genil a catorce de diciembre 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 5.333

Don José Cacho Castrillo, Juez de Instrucción del Partido.

En virtud del presente edicto se llama por término de diez días ante este Juzgado, al denunciado en causa 109 de 1949, por daños, Valeriano Ruiz Funes, de 53 años, casado, natural de Villa del Río y vecino de Córdoba, Chozos de la Huerta Cardosa, a fin de ser oído, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Andújar, a 30 de noviembre de 1950.—José Cacho.—El Secretario, Rafael Lage.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA